



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **134** -2016-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 11 MAYO 2016

## VISTO:

El Oficio N° 016-2016-GR.APURÍMAC/GRDE/DIRCETUR.DR, de registro SIGE N° 00001390, Sentencia del Juzgado Mixto de Abancay y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 06 de fecha Tres de Julio del año Dos mil quince y su modificatoria Resolución N° 11-2015 de fecha Catorce de Diciembre del año Dos mil quince, dictó la Sentencia, al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00726-2014-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **DORIS PAULINA IPENZA GOMEZ**, en contra de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac y el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac, en consecuencia **DECLARA** la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2004-GR.APURÍMAC/PR, de fecha Cinco de Agosto del dos mil cuatro y Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2011-GR.APURÍMAC/PR, de fecha Veintiocho de Setiembre del año Dos mil once; **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, expida nueva resolución administrativa disponiendo otorgar a favor de la demandante, el pago del reintegro por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por defunción de familiar directo (padre), ascendente a cuatro remuneraciones totales, con deducción del monto pagado inicialmente, más intereses legales;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2004-GR-APURÍMAC/PR, de fecha 05 de Agosto del año 2004, se le otorgó el subsidio por fallecimiento de su progenitor que en vida fue don **Germán Ipenza Castillo**, ocurrido el día 22 de Abril del año 2004, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes consistente en la suma de **Ciento Sesenta y Cuatro con 30/100 (S/.164,30) Nuevos Soles**, en concordancia con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Artículo 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio será el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales, por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo.

Que, mediante Informe N° 107-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A-REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) y gastos de sepelio a favor de la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



servidora **Doris Paulina IPENZA GÓMEZ**, Secretaria III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 002 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales con deducción del monto pagado inicialmente, más intereses legales, que asciende a **Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 84/100 (S/3 447,84) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	SECRETARIA III
NIVEL	:	STA
R. BASICA D.S. N° 028-89-EF.	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,01
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	141,66
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697-91	:	72,20
D.U. N° 090	:	81,10
D.U. N° 037	:	200,00
D.U. N° 073	:	104,91
D.L. N° 25897	:	74,62
D.U. N° 011	:	83,11
<b>REMUNERACION TOTAL</b>	:	<b>S/889,75</b>
		=====
- Subsidio por Fallecimiento	:	889,75 X 2 = 1 779,50+
- Gastos de sepelio	:	889,75 X 2 = <u>1 779,50</u>
TOTAL SUBSIDIO Y GASTOS	:	3 559,00 +
- Intereses legales	:	<u>53,14</u>
TOTAL PARCIAL	:	3 612,14 -
* Monto pagado	:	(164,30)
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/3 447,84</b>
		=====

**SON: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 SOLES.**

Correlativo de Meta : 0105 Desarrollo del Turismo  
 Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*(Firma manuscrita)*  
**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG  
 RMA/D.RR.HH.  
 BWS/D/APR.